

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N° 639

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Verbal Sumario -Adjudicación de Apoyos promovida por persona distinta al titular del acto jurídico-
Demandante: CAMILO CORREA MONTOYA y LUIS FERNANDO CORREA BARRERA, en beneficio exclusivo de la señora LILIA RUBY BARRERA DE CORREA
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00304-00

A través correo electrónico institucional de fecha 06 de junio de 2023, la apoderada judicial de los señores CAMILO CORREA MONTOYA y LUIS FERNANDO CORREA BARRERA, solicita la corrección y/o aclaración de la Sentencia N°082 de fecha 29 de mayo de 2023, atendiendo que, en la página 4 literal b) de la parte considerativa de la providencia, aparece mal el apellido del cónyuge CAMILO GARCIA MONTOYA, cuando el nombre correcto es CAMILO CORREA MONTOYA.

Al respecto, el inciso primero del artículo 285 del Código General del Proceso, establece:

“...La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella...” Subrayado fuera de texto.

Frente al apellido del cónyuge, el cual es erróneo en la parte motiva de la providencia, donde aparece CAMILO **GARCIA** MONTOYA, como quiera que en la parte resolutive el nombre del cónyuge aparece **CAMILO CORREA MONTOYA**, en esencia no se afecta la decisión de fondo, sin embargo, el despacho procederá a efectuar la corrección pertinente.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la Sentencia N°082 de fecha 29 de mayo de 2023 para precisar que el nombre correcto del demandante es CAMILO CORREA MONTOYA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy JUNIO 20 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 086 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7e69b49ae403c69014fa7dd16f7fd0aa0cd8136837071bd96d07dd81229d44**

Documento generado en 16/06/2023 04:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>